

El Notario que suscribe, certifica que el documento adjunto denominado 'PROTOCOLIZACION BASES DE CONCURSO' es copia fiel e íntegra de la Escritura Pública otorgada en este Oficio con fecha 13-03-2026 bajo el Repertorio 3132.

Firmado electrónicamente por PATRICIA MANRIQUEZ HUERTA, Notario Titular de la 48° Notaria de Santiago, a las 16:50 horas del día de hoy.
Santiago, 13 de marzo de 2026

Documento emitido con Firma Electrónica Avanzada, conforme a la Ley N°19.799 y el Auto Acordado de la Excma. Corte Suprema de Justicia de fecha 10 de Octubre de 2006. **Verifique en www.notariosyconservadores.cl y/o www.ajs.cl ingresando el código: 075-2026031316363717**

JR/CF
REPERTORIO: 3132-2026
OT.: 536179

PROTOCOLIZADO N°: 1345-2026

PROTOCOLIZACIÓN
DE
BASES DE CONCURSO
“ESTUDIA DANDO LA VUELTA AL MUNDO”

EN SANTIAGO DE CHILE, a trece de marzo de dos mil veintiséis, **PATRICIA VALENTINA MANRÍQUEZ HUERTA**, Abogado, Notario Público Titular de la Cuadragésimo Octava Notaría de Santiago, con oficio en Avenida Apoquindo número tres mil setenta y seis, oficina seiscientos uno, Comuna de Las Condes, Santiago, Región Metropolitana, **CERTIFICO:** Que a requerimiento de don Martín Díaz Brower, cédula de identidad número dieciocho millones cien mil quinientos setenta y cinco guión cero, Protocolizo: **BASES DE CONCURSO “ESTUDIA DANDO LA VUELTA AL MUNDO”** - documento que consta de trece hojas de papel, escritas todas por ambas carillas, quedando agregado al final del Protocolo de Escrituras Públicas de esta Notaría, correspondiente al Registro de escrituras públicas del mes de marzo del año en curso, con esta misma fecha y bajo el repertorio número tres mil ciento treinta y dos – protocolizado número mil trescientos cuarenta y cinco - dos mil veintiséis.- Se da copia.- **DOY FE**



PATRICIA MANRÍQUEZ HUERTA
NOTARIO TITULAR





REVERSO INUTILIZADO CONFORME
ART. 404 INC. 3º COT.

BASES DE CONCURSO

"ESTUDIA DANDO VUELTA AL MUNDO"

En Santiago de Chile, a 13 de marzo de 2026, **IACC S.A.**, en adelante "Instituto Profesional IACC" o "IACC", rol único tributario número 87.845.200-3, representada legalmente por Álvaro Fuenzalida Bergeret, cédula nacional de identidad número 12.106.791-9, ambos domiciliados para estos efectos en Avenida Salvador N°1318, comuna de Providencia, ciudad de Santiago, Región Metropolitana, quien viene en establecer las siguientes bases para el concurso "**Estudia dando la vuelta al mundo**", en adelante indistintamente, el "Concurso".

PRIMERO: OBJETO

La Dirección de Marketing y Comunicaciones del Instituto Profesional IACC convoca al público general a participar en el concurso "**Estudia dando vuelta al mundo**", asociado a la campaña de posicionamiento de la modalidad de educación online asincrónica de IACC, con el propósito de demostrar que es posible estudiar, trabajar y viajar simultáneamente gracias a la flexibilidad de la educación 100% online.

Para participar en el concurso objeto de las presentes bases, los participantes deberán realizar su postulación a través de la página web habilitada para estos efectos en el sitio web de IACC (www.iacc.cl/mundo), donde deberán completar sus datos personales, junto la aceptación de los términos y condiciones del concurso. Entre todos los postulantes válidos se seleccionarán 10 finalistas mediante un sistema de elección aleatoria, quienes posteriormente competirán por diversos premios, los que se encuentran individualizados en el numeral tercero de las presentes bases.

Estas bases tienen por objeto regular las condiciones de participación, el mecanismo del concurso, los requisitos, la forma de adjudicación del premio y las demás condiciones aplicables, conforme a la normativa vigente y a las disposiciones internas del Instituto Profesional IACC.

SEGUNDO: REQUISITOS DE POSTULACIÓN

Los requisitos para poder participar en el concurso son los siguientes:

- Aceptar todas y cada una de las disposiciones descritas en las presentes bases.
- Ser mayor de 18 años al momento de la postulación al concurso.
- Ser residente o estar domiciliado en Chile y con RUT válido.
- Contar con pasaporte vigente, cuya fecha de vencimiento sea igual o superior a dos años contados desde la fecha planificada para el inicio del viaje.
- Tener disponibilidad para iniciar el viaje entre julio de 2026 y julio de 2027, por una período de 6 meses.
- No encontrarse inscrito, al momento de resultar ganador, en otra institución de educación superior, o bien estar en condiciones de compatibilizar sus estudios con el programa impartido por IACC en modalidad online.
- Inscribirse en el concurso a través del formulario habilitado en www.iacc.cl/mundo.
- No ser ni haber sido trabajador, colaborador ni prestador de servicios del Instituto Profesional IACC, bajo ninguna modalidad contractual.

TERCERO: PREMIOS.

El Concurso contemplará los siguientes premios (los "Premios"), los que serán asignados de acuerdo con el orden de prelación determinado conforme a las presentes bases:

Documento firmado digitalmente. CSV: GVXN1054

a) **Primer lugar:** El ganador del primer lugar (el "Ganador") será acreedor de los siguientes Premios:

i) Pasaje oneworld Explorer y seguro de viaje: Un pasaje "oneworld Explorer", en clase económica (Economy Class), que permite viajar por seis continentes, sujeto a las condiciones, restricciones y disponibilidad del proveedor correspondiente, conforme a los términos del programa y demás estipulaciones detalladas en el Anexo C de las presentes bases (el "Pasaje"). El viaje deberá realizarse dentro de un plazo máximo de 6 meses, contados desde la fecha de inicio del itinerario definido para el ganador, sin que en caso alguno pueda extenderse más allá de dicho plazo máximo. Corresponderá al Instituto Profesional IACC definir la ruta que deberá realizar el ganador, la cual contemplará obligatoriamente 6 paradas, una en cada una de las siguientes zonas geográficas: América del Sur, América del Norte, Europa, África, Asia y Oceanía. Sin perjuicio de lo anterior, el ganador y el Instituto Profesional IACC, de común acuerdo, determinarán los tiempos de permanencia en cada uno de los destinos que conformen la ruta, debiendo ajustarse siempre al plazo máximo señalado precedentemente. El viaje podrá tener una duración inferior al plazo máximo indicado, circunstancia que deberá ser acordada entre el ganador y el Instituto Profesional IACC con anterioridad al inicio del viaje, sin perjuicio de lo dispuesto en el literal iv) del presente numeral, en lo relativo al pago de los honorarios asociados al rol de Influencer.

Adicionalmente, el Premio incluirá un seguro de viaje con vigencia de hasta 6 meses, contratado conforme a las condiciones de la póliza respectiva. Sin perjuicio de lo anterior, cualquier gasto médico, de salud o derivado de contingencias, circunstancias o eventos que estén incluidos en la póliza del seguro, pero que excedan los montos asegurados, límites, topes, deducibles, copagos, exclusiones o condiciones de cobertura del referido seguro, o que no estén incluidos en la póliza, serán de exclusiva responsabilidad del Ganador, quien libera y exonera de toda responsabilidad a IACC S.A. al respecto.

Sin perjuicio de lo anterior, IACC se hará cargo únicamente del costo del Pasaje y del seguro de viaje señalado, en los términos del Anexo C y de la póliza correspondiente, según aplique. Los gastos de visa, tasas aeroportuarias, alojamiento, alimentación, traslados internos, seguros adicionales distintos del señalado precedentemente, conectividad, y cualquier otro gasto personal o no expresamente indicado como asumido por IACC, serán de exclusiva responsabilidad del Ganador, sin que proceda reembolso alguno por parte de IACC. Para dichos gastos, el Ganador podrá utilizar a su criterio el pago que recibirá en su calidad de Embajador, según lo explicado en lo sucesivo.

ii) Beca de estudio 100%: Una beca de estudio del cien por ciento (100%) para cursar una carrera completa de pregrado en el Instituto Profesional IACC, que comprenderá íntegramente el valor del arancel y de la matrícula. La beca se otorgará conforme a la oferta académica vigente y al catálogo completo de programas de pregrado publicado en www.iacc.cl al momento de hacerse efectivo el beneficio, a elección del Ganador, y de acuerdo con las condiciones académicas y administrativas establecidas por el Instituto Profesional IACC. El ganador del concurso deberá encontrarse debidamente matriculado y cursando efectivamente su carrera en el Instituto Profesional IACC al momento de iniciar el viaje que se sortea en virtud del presente concurso, con el objeto de acreditar que resulta factible compatibilizar el desarrollo de sus estudios académicos con la realización del referido viaje. La referida beca es personal e intransferible y no podrá ser canjeado por dinero ni por otros beneficios.

iii) Tablet: Una tablet, la cual será entregada al inicio del viaje para fines de estudio, grabación y edición de contenido. En caso de término anticipado del acuerdo de embajador(a) por incumplimiento del Ganador, este deberá devolver la tablet a IACC o, en su defecto, reembolsar su costo, en los términos establecidos en el Anexo B de las presentes bases.

Documento firmado digitalmente. CSV: GVXN1054

iv) Contrato de prestación de servicios como embajador(a) e Influencer: La suscripción, por parte del ganador, de un contrato de prestación de servicios en calidad de Embajador(a) e Influencer del Instituto Profesional IACC (el "Contrato de Embajador"), el cual se adjunta como Anexo B de las presentes bases. En virtud de dicho contrato, el Instituto Profesional IACC pagará al ganador un monto equivalente a USD 1.000 (mil dólares de los Estados Unidos de América) mensuales, líquidos, durante el período efectivo de duración del viaje asociado al Premio, con un plazo máximo de 6 meses (el "Beneficio Mensual"), con el exclusivo propósito de contribuir a solventar sus gastos personales durante el viaje. En el evento de que el viaje tenga una duración inferior al plazo máximo señalado, o bien, se ponga término anticipado al mismo por cualquier causa, el pago del Beneficio Mensual por parte del Instituto Profesional IACC cesará automáticamente, sin que ello genere derecho a indemnización, compensación o pago adicional alguno a favor del ganador.

Para los efectos del pago del Beneficio Mensual, el Instituto Profesional IACC entregará al Ganador una tarjeta de débito asociada a una cuenta vista, en la cual se efectuarán los depósitos mensuales correspondientes, dentro de los primeros 5 días hábiles de cada mes, durante el período efectivo de duración del viaje.

En su calidad de Embajador(a) e Influencer, el Ganador deberá cumplir íntegra, oportuna y satisfactoriamente con todas las obligaciones, cargas, condiciones y entregables establecidos en las presentes bases, en el numeral octavo de estas bases y en el Contrato de Embajador que se acompaña como Anexo B, constituyendo dicho cumplimiento una condición esencial para la mantención del Beneficio Mensual.

Se deja expresa constancia que el Instituto Profesional IACC no asumirá, bajo ninguna circunstancia, el pago ni reembolso de gastos de alojamiento, alimentación, transporte, salud, ni de ningún otro gasto personal del Ganador, distintos y adicionales al Beneficio Mensual señalado precedentemente.

b) Segundo lugar: El ganador del segundo lugar recibirá una beca de estudio del cien por ciento (100%) para cursar una carrera completa de pregrado de su elección en el Instituto Profesional IACC, que comprenderá el arancel y la matrícula, conforme a la oferta académica vigente y a las condiciones académicas y administrativas del Instituto Profesional IACC, además de una tablet, en las condiciones que determine IACC.

c) Tercer lugar: El ganador del tercer lugar recibirá una beca de estudio del cien por ciento (100%) para cursar una carrera completa de pregrado de su elección en el Instituto Profesional IACC, que comprenderá el arancel y la matrícula, conforme a la oferta académica vigente y a las condiciones académicas y administrativas del Instituto Profesional IACC.

d) Finalistas: Los siete (7) finalistas restantes recibirán cada uno una tablet, en las condiciones que determine IACC.

Sin perjuicio de lo anterior, se deja expresamente establecido que, ante el incumplimiento reiterado de las obligaciones asumidas por el Ganador en el Contrato de Embajador y/o en el numeral octavo de las presentes bases, o en caso de que este se vea involucrado en hechos, conductas o situaciones de carácter legal o reputacional que, a juicio de IACC, puedan afectar negativamente la imagen institucional, el Instituto Profesional IACC estará facultado para suspender o poner término inmediato al pago del beneficio mensual indicado precedentemente, sin derecho a indemnización ni compensación alguna para el Ganador, y sin asumir responsabilidad respecto de los gastos, compromisos o desembolsos en que este hubiere incurrido con ocasión de su estadía en el extranjero.

Documento firmado digitalmente. CSV: GVXN1054

Para todos los efectos de las presentes bases, los Premios establecidos en este Concurso son personales, intransferibles y no podrán ser cedidos, endosados ni canjeados total ni parcialmente por dinero, otros bienes o beneficios distintos de los expresamente contemplados en estas bases, salvo autorización previa, expresa y por escrito del Instituto Profesional IACC.

Asimismo, el uso del Pasaje se encontrará siempre sujeto a la disponibilidad del proveedor correspondiente, así como a eventuales restricciones operativas, comerciales, sanitarias, migratorias, de seguridad, fuerza mayor o caso fortuito. En caso de que, por dichas circunstancias, el viaje no pueda realizarse, deba ser reprogramado o ajustado, IACC podrá adoptar las medidas razonables que estime pertinentes, lo que en ningún caso dará derecho al Ganador a exigir indemnización, compensación económica ni la sustitución del Premio por otro distinto.

El Ganador declara conocer y aceptar íntegramente que el Instituto Profesional IACC no asume responsabilidad alguna por contingencias, daños, pérdidas, accidentes, enfermedades, retrasos, cancelaciones, gastos imprevistos ni por cualquier otro perjuicio que pudiere sufrir el Ganador con ocasión directa o indirecta del uso de los Premios, especialmente durante su estadía en el extranjero. Asimismo, será de exclusiva responsabilidad del Ganador contar con los permisos, visados, autorizaciones migratorias y documentación necesaria para la realización del viaje.

La aceptación de cualquiera de los Premios por parte de los ganadores y/o finalistas implica la aceptación total y sin reservas de las presentes bases, de sus anexos, del Contrato de Embajador contenido en el Anexo B y de las condiciones del programa oneworld Explorer contenidas en el Anexo C, obligándose a cumplirlos fiel y oportunamente.

CUARTO: MECÁNICA DEL CONCURSO

El concurso se desarrollará en las siguientes etapas:

Etapas 1: Inscripción

A partir del día 15 de marzo de 2026, cualquier persona que cumpla los requisitos establecidos en el numeral segundo podrá inscribirse para participar en el presente concurso, a través del formulario disponible en www.iacc.cl/mundo. En dicha página web, el participante deberá completar el formulario de registro, proporcionando de manera veraz y completa los siguientes antecedentes: nombre completo, RUT, correo electrónico, número de teléfono y programa de interés. Asimismo, deberá aceptar expresamente los términos y condiciones del concurso y presionar el botón "Enviar", con lo cual su participación quedará debidamente registrada.

Corresponderá exclusivamente al Instituto Profesional IACC, calificar y resolver si un postulante, seleccionado o sorteado para participar en el concurso, cumple o no con los requisitos descritos por estas bases.

Etapas 2: Selección de los 10 Finalistas

El período de inscripción se cerrará con fecha 31 de marzo 2026, y se procederá a la selección, a través de un sistema que permita elegir a participantes de manera aleatoria (objetiva, imparcial y válida, sin intervención humana en la determinación del resultado), de 30 participantes. De esos 30 participantes, los 10 primeros que aparezcan como seleccionados y que cumplan con todos los requisitos individualizados en el numeral segundo de las presentes bases, se elegirán a los 10 finalistas del concurso. Estos 10 finalistas se dividirán en dos grupos:

- 7 (siete) finalistas serán seleccionados de manera aleatoria entre todos los inscritos en el concurso que NO se hayan matriculado en IACC durante el mes de marzo de 2026.

Documento firmado digitalmente. CSV: GVXN1054

- 3 (tres) finalistas serán seleccionados de manera aleatoria entre todos los inscritos en el concurso que SÍ se hayan matriculado en IACC durante el mes de marzo de 2026. Para acceder a este cupo especial, el participante deberá estar correctamente matriculado al día del sorteo.

En caso de no existir un número suficiente de matriculados inscritos en el concurso durante el período señalado para completar los tres cupos especiales, dichos cupos serán asignados de manera aleatoria entre el resto de los postulantes que se encuentren válidamente inscritos, aunque éstos no se hayan matriculado en IACC durante el mes de marzo de 2026.

La selección aleatoria se realizará mediante un sistema automatizado de selección aleatoria auditado por los Ministros de Fe, según lo señalado el numeral quinto de las presentes bases. La determinación de los finalistas será definitiva e inapelable.

Etapas 3: Video de los Finalistas

Los 10 finalistas seleccionados deberán grabar y enviar a IACC, dentro del plazo que se les indique al ser notificados de haber sido ganadores del presente concurso, un video de una duración máxima de un (1) minuto, en cual expliquen las razones por las que son el mejor candidato para ganar el premio. El video podrá ser grabado en el formato que el finalista estime conveniente, siempre que cumpla con lo establecido en las presentes bases y los estándares de contenido establecidos por IACC. Dicho video deberá ser enviado al correo electrónico marketing_iacc@iacc.cl.

Etapas 4: Selección del Ganador

El ganador será determinado por el siguiente proceso de selección.

- **Primera fase**

Evaluación del Comité de Jueces: Un panel de jueces integrado por el Rector de IACC, 2 Vicerrectores, 1 Director, evaluará los videos de los 10 finalistas y emitirá su votación, para escoger a 3 finalistas. Esta evaluación, será realizada por el referido Comité, conforme a los criterios de motivación, creatividad, propuesta y compatibilidad con los valores institucionales de IACC.

Dichos criterios contemplan, en su conjunto, un puntaje máximo total de 100 puntos, pudiendo cada uno de ellos recibir una calificación de hasta 25 puntos, de acuerdo con la tabla de puntuación que utilizará la Comisión de Jueces.

La referida tabla de evaluación forma parte integrante de las presentes bases y se acompaña como Anexo D, el cual establece de manera detallada los criterios y ponderaciones aplicables al proceso de evaluación.

- **Segunda fase:**

La segunda fase se divide en dos etapas:

1. **Voto Popular:** Los 3 finalistas elegidos en la primera fase, darán autorización para que el Instituto Profesional IACC publique sus videos en su perfil de Instagram (@iacc.cl). A través del referido perfil, los usuarios de Instagram podrán votar por su candidato favorito dándole "me gusta" al video del candidato. El reel o video que más "me gusta" consiga al momento de la realización del sorteo, será el ganador de esta etapa. El Instituto Profesional IACC se reserva el derecho de verificar que los votos recibidos sean legítimos, a través de mecanismos adecuados para ello, y podrá descalificar votos fraudulentos o generados artificialmente.
2. **Evaluación del Comité de Jueces:** Los 3 seleccionados pasaran por una entrevista abierta de 15 minutos en modalidad online con el Comité de Jueces, quienes evaluarán en base a los criterios antes seleccionados a su candidato.

- **Tercera fase**

Documento firmado digitalmente. CSV: GVXN1054

Para seleccionar al ganador, cada miembro del **Comité de Jueces** deberá votar por uno de los 3 candidatos seleccionados, a esta votación se sumará el resultado de la votación popular otorgando un voto extra al candidato. Sumando un total de 4 votos del Comité de Jueces y 1 de Voto Popular.

QUINTO: MINISTROS DE FE

Para efectos de resguardar la transparencia, regularidad y correcto cumplimiento de las presentes bases y del desarrollo del concurso, el Instituto Profesional IACC designará como ministros de fe a tres personas que mantengan una relación laboral vigente con la institución al momento de su designación.

Los ministros de fe serán trabajadores del Instituto Profesional IACC, con contrato de trabajo vigente, y estarán facultados para dar fe de los distintos hitos del concurso, incluyendo, entre otros, el cumplimiento de las bases, el proceso de selección y determinación de ganadores, así como cualquier otra actuación que resulte necesaria para asegurar la correcta ejecución del concurso.

La individualización de dichas personas podrá efectuarse interna o públicamente por IACC, sin que sea requisito su consignación nominativa en las presentes bases.

SEXTO: PLAZOS DEL CONCURSO

El concurso se desarrollará en los siguientes plazos:

Fecha inicio inscripciones:	15 de marzo de 2026
Período especial de matrícula:	01 al 31 de marzo de 2026
Fecha cierre inscripciones:	31 de marzo 2026
Publicación de 10 finalistas:	03 de abril 2026
Período de votación popular:	20 al 26 de abril 2026
Anuncio del ganador:	30 de abril 2026
Inicio del viaje:	Hasta el 30 de agosto de 2026

El ganador será anunciado en las redes sociales oficiales del Instituto Profesional IACC y se contactará al ganador a través de los datos de contacto registrados.

SÉPTIMO: NOTIFICACIÓN Y SOLICITUD DE PREMIO

El ganador será notificado del premio, telefónicamente o por correo electrónico, a más tardar 7 días corridos después de publicados los resultados del presente concurso. En caso de que no se logre contactar al ganador durante el plazo antes mencionado, o de no cumplir este con los requisitos de participación al momento de ser verificado, se considerará como NO VÁLIDO dicho ganador, permitiendo al Instituto Profesional IACC, elegir al segundo lugar como ganador del presente concurso. Si sucediere lo mismo con este nuevo ganador, el Instituto Profesional IACC podrá, a su sólo arbitrio, elegir al participante que hubiere obtenido el tercer lugar, para adjudicarle el primer lugar, o dejar sin efecto el presente concurso, o volver a realizarlo desde el comienzo.

El ganador deberá suscribir el Contrato de Embajador adjunto como Anexo B dentro del plazo de 10 días hábiles contados desde su notificación, como condición previa e indispensable para hacer efectivo el premio.

Documento firmado digitalmente. CSV: GVXN1054

OCTAVO: OBLIGACIONES DEL GANADOR

El ganador del concurso asumirá el rol de Embajador IACC durante todo el período de duración del viaje, comprometiéndose a documentar su experiencia y a demostrar que es posible estudiar, trabajar y viajar simultáneamente. Las obligaciones específicas del ganador se encuentran detalladas en el Contrato de Embajador, adjunto como "Anexo B" a las presentes bases.

De manera general, y no taxativa, el ganador deberá:

- Crear contenido auténtico y de calidad que documente su experiencia de viaje y estudio, según los estándares y lineamientos definidos por IACC.
- Obtener la aprobación previa de IACC para realizar cualquier publicación en redes sociales, plataformas digitales o cualquier otro medio público relacionado con el concurso, el viaje o IACC.
- Mantener un comportamiento acorde con los valores institucionales de IACC durante todo el período del contrato.
- Mantener en todo momento la calidad de alumno regular del Instituto Profesional IACC, dando estricto cumplimiento a su plan de estudios vigente en la carrera seleccionada, de conformidad con lo dispuesto en el Reglamento Académico de IACC.

En particular, el ganador deberá:

- a) Participar activamente en el aula virtual de las asignaturas inscritas, conforme a lo exigido por el Reglamento Académico, manteniendo las condiciones necesarias para conservar su calidad de alumno regular; y
- b) Cumplir con los requisitos académicos de aprobación y promoción, evitando incurrir en causales de reprobación reiterada o eliminación académica, reguladas en el Título IX del Reglamento Académico.

La pérdida de la calidad de alumno regular, cualquiera sea su causa —incluida la falta de participación académica, la reprobación de asignaturas o la eliminación académica— implicará la pérdida automática del derecho a continuar en el concurso y/o a mantener el beneficio obtenido, sin derecho a compensación alguna.

NOVENO: NATURALEZA REFERENCIAL Y AJUSTES DEL CONTRATO DE EMBAJADOR

El contrato de prestación de servicios como embajador de contenido que se acompaña como Anexo B a las presentes bases se incorpora como un modelo referencial, pudiendo ser modificado, ajustado o complementado por acuerdo de las partes, con el objeto de adecuarlo a las circunstancias particulares del viaje, a su duración efectiva y a los acuerdos que se adopten entre el ganador y el Instituto Profesional IACC. Dichas modificaciones no se considerarán, en caso alguno, como una alteración sustancial de las condiciones del concurso ni darán derecho al ganador a formular reclamos o exigencias distintas a las expresamente establecidas en estas bases.

DÉCIMO: DECLARACIÓN DE RESPONSABILIDAD DE LOS CONCURSANTES

La participación en el concurso regido por estas bases implica para cada concursante el reconocimiento de su responsabilidad de perder o ganar y su aceptación de someterse a las normas propias de los contratos de juegos lícitos.

El participante es el único responsable de la información con la cual participa en el concurso. Además, reconoce y declara estar conforme con que el Instituto Profesional IACC no asume responsabilidades, ya sean directas o indirectas, previstas o imprevistas, por cualquier tipo de daños, ya sea emergente o lucro cesante, derivados de su participación en este concurso.

Documento firmado digitalmente. CSV: GVXN1054

Para dar cumplimiento a lo consignado, los ganadores deberán suscribir una aceptación de las bases del concurso y de recepción del premio al momento de la entrega de este por parte del Instituto Profesional IACC.

Corresponderá exclusivamente al Instituto Profesional IACC, calificar y resolver si un postulante, seleccionado o sorteado para participar en el proceso, cumple o no con los requisitos descritos por estas bases.

DÉCIMO PRIMERO: RESPONSABILIDAD DEL GANADOR Y CONTINGENCIAS DEL VIAJE

El Instituto Profesional IACC no será responsable, bajo ninguna circunstancia, por eventuales problemas migratorios, rechazos o negativas de visados, atrasos, reprogramaciones, cancelaciones de vuelos, cambios de itinerario, pérdidas, daños o retrasos en el equipaje, incumplimientos o modificaciones efectuadas por aerolíneas o cualquier otro proveedor del viaje, ni por hechos constitutivos de caso fortuito o fuerza mayor que pudieren ocurrir antes, durante o con ocasión del viaje.

El Ganador será el único y exclusivo responsable de gestionar de manera autónoma, oportuna y eficiente todas aquellas situaciones que pudieren afectarle con motivo del viaje, incluyendo, sin limitarse a ello, el cumplimiento de los requisitos migratorios, sanitarios y administrativos exigidos por cada uno de los países de destino, debiendo realizar previamente todas las averiguaciones y gestiones necesarias al respecto.

Sin perjuicio de lo anterior, en caso de requerirse la modificación de rutas, itinerarios o destinos originalmente informados, el Ganador deberá comunicarlo previamente al Instituto Profesional IACC, a fin de que este tome conocimiento y otorgue el visto bueno correspondiente, sin que dicha comunicación implique, en caso alguno, asunción de responsabilidad por parte del Instituto.

DÉCIMO SEGUNDO: AUTORIZACIÓN EXPRESA AL USO DE IMAGEN

Los concursantes autorizan expresamente al Instituto Profesional IACC, de forma expresa, voluntaria y gratuita, sin necesidad de autorización especial, para utilizar, reproducir, difundir y comunicar públicamente sus nombres, imágenes, vos o demás antecedentes identificatorios que se generen con ocasión de su participación y/o premiación en el presente concurso. . Lo anterior, no le da a los concursantes el derecho a exigir cualquier compensación, ya sea en dinero o especies.

La presente autorización se otorga exclusivamente para fines institucionales, promocionales y/o de difusión del Concurso y de las actividades del Instituto Profesional IACC, pudiendo dichos contenidos ser publicados en su sitio web institucional www.iacc.cl, redes sociales oficiales y demás medios de comunicación que el Instituto estime pertinentes, en la forma, oportunidad y por el plazo que éste determine.

Todo lo anterior se entenderá sin perjuicio del debido respeto a la honra, vida privada y derechos fundamentales de los concursantes, conforme a la normativa legal vigente.

DÉCIMO TERCERO: SUSPENSIÓN O MODIFICACIONES DEL CONCURSO

El Instituto Profesional IACC se reserva el derecho exclusivo de suspender definitiva o transitoriamente el presente Concurso, declararlo desierto, dejarlo sin efecto en cualquier etapa de su desarrollo, así como de introducir las modificaciones que estime convenientes respecto de sus condiciones, características, plazos o requisitos, cuando así lo ameriten razones fundadas, debidamente comunicadas conforme a lo dispuesto en las presentes bases.

En particular, el Concurso podrá ser declarado desierto o dejado sin efecto en caso de que, una vez finalizado el proceso de revisión y evaluación de las postulaciones, no existan participantes cuyos antecedentes y/o material presentado —incluido el video requerido— cumplan de manera adecuada y

Documento firmado digitalmente. CSV: GVXN1054

suficiente con los requisitos, lineamientos comunicacionales, criterios de coherencia, finalidad del Concurso y valores institucionales que éste busca promover, todos ellos previamente definidos y descritos en las presentes bases.

A modo meramente ejemplar y no taxativo, esta circunstancia podrá verificarse cuando las postulaciones:

- a. no se ajusten a los lineamientos comunicacionales establecidos;
- b. carezcan de coherencia con el objetivo, espíritu o finalidad del Concurso;
- c. no representen adecuadamente los valores institucionales del Instituto Profesional IACC; o
- d. incumplan total o parcialmente los requisitos y condiciones exigidos para participar.

Cualquier suspensión, modificación, declaración de concurso desierto o dejación sin efecto será comunicada a los participantes mediante la correspondiente modificación de las presentes bases, la que será publicada oportunamente en el sitio web institucional del Instituto Profesional IACC, entendiéndose dicha publicación como suficiente y válida para todos los efectos legales.

El ejercicio de las facultades señaladas será realizado de manera objetiva, no arbitraria y conforme a los criterios previamente establecidos en estas bases, y no generará en caso alguno derecho a indemnización, compensación, reembolso ni reclamo alguno por parte de los participantes, ni responsabilidad ulterior de ningún tipo para el Instituto Profesional IACC.

Los participantes declaran conocer y aceptar expresamente que su sola postulación al Concurso no les otorga derecho adquirido ni expectativa legítima alguna respecto de su adjudicación, continuidad, modificación o término, aceptando íntegramente las reglas y condiciones aquí establecidas.

DÉCIMO CUARTO: RESERVA DE DERECHOS Y ACCIONES LEGALES DEL ORGANIZADOR

El Instituto Profesional IACC, en su calidad de organizador del presente Concurso, se reserva expresamente el derecho de ejercer todas las acciones legales, civiles y/o penales que correspondan, en contra de cualquier participante o tercero que, con ocasión del Concurso, incurra en conductas constitutivas de falsificación, suplantación de identidad, adulteración de antecedentes, uso indebido de información, presentación de contenidos fraudulentos, o en general, cualquier otro hecho que pudiere revestir carácter de delito o infracción a la normativa legal vigente, y que tenga relación directa o indirecta con el presente Concurso.

En particular, el Instituto Profesional IACC podrá adoptar las medidas legales pertinentes cuando se detecte que un participante ha proporcionado información falsa o inexacta, ha suplantado la identidad de otra persona, ha utilizado material que no le pertenece o respecto del cual no cuenta con las autorizaciones necesarias, o ha actuado de manera contraria a la buena fe, al espíritu del Concurso o a lo dispuesto en las presentes bases.

El ejercicio de las acciones señaladas será independiente y compatible con la facultad del Instituto Profesional IACC de excluir o descalificar al participante involucrado, revocar premios eventualmente adjudicados, y/o declarar desierto o dejar sin efecto el Concurso, según corresponda, sin que ello genere derecho a indemnización, compensación o reclamo alguno por parte del infractor.

Documento firmado digitalmente. CSV: GVXN1054

La presente reserva de derechos se entiende aceptada por los participantes por el solo hecho de postular y participar en el Concurso, sin perjuicio de las demás responsabilidades que pudieren derivarse conforme a la legislación chilena vigente.

DÉCIMO QUINTO: CAUSAS DE DESCALIFICACIÓN

Será causal de descalificación inmediata las circunstancias que se enumeran a continuación:

- a) Que el concursante realice acciones destinadas a alterar o interferir indebidamente en los resultados del Concurso, o que se aproveche de errores técnicos, operativos o de programación del mismo, ya sea en beneficio propio o de terceros.
- b) Que el concursante proporcione antecedentes o información que resulten ser falsos, inexactos o incompletos, o que participe utilizando la identidad de un tercero.
- c) El incumplimiento de cualquiera de los requisitos de participación establecidos en el numeral segundo de las presentes bases, así como de las demás condiciones, plazos o instrucciones previstas para la correcta participación en el Concurso.
- d) La realización de conductas que sean contrarias a la buena fe, que afecten la transparencia, equidad o el normal desarrollo del Concurso, o que desvirtúen su finalidad.

En caso de verificarse alguna de las situaciones antes descritas, el Organizador se reserva el derecho de excluir al concursante correspondiente del Concurso, lo que será determinado de manera fundada, sin que ello genere derecho a compensación o indemnización alguna.

DÉCIMO SEXTO: EXCLUSIÓN DE PARTICIPACIÓN

Se deja expresa constancia, que no podrán participar en el concurso “Estudia dando la vuelta al mundo” las personas que sean o hayan sido trabajadores, docentes, colaboradores o prestadores de servicios del Instituto Profesional IACC, cualquiera sea la naturaleza del vínculo que los una o los haya unido a la institución.

La participación en el Concurso implica una declaración expresa del participante de no encontrarse afecto a esta causal de exclusión. El incumplimiento de lo anterior facultará a IACC para descalificar al participante en cualquier etapa del Concurso, aun cuando hubiere resultado ganador, sin derecho a compensación alguna.

DÉCIMO SÉPTIMO: OTRAS DECLARACIONES REFERENTES A LAS BASES

Asimismo, cualquier otra decisión adoptada por el Instituto Profesional IACC respecto de cualquier asunto no previsto en estas Bases, tendrá el carácter de definitivo e inapelable.

DÉCIMO OCTAVO: TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES

Los datos personales proporcionado voluntariamente por los participantes en el marco del presente concurso serán tratados por el Instituto Profesional IACC, en su calidad de responsable del tratamiento, para las siguientes finalidades:

1. Administrar la correcta ejecución del concurso, incluyendo la verificación del cumplimiento de requisitos, realización del sorteo, contacto de los finalistas y el ganador, y entrega del premio.
2. Gestionar comunicaciones relacionadas con la oferta académica, procesos de admisión, beneficios institucionales, actividades académicas y contenidos informativos vinculados con el quehacer institucional del Instituto Profesional IACC.

Documento firmado digitalmente. CSV: GVXN1054

3. Elaborar análisis estadísticos internos y métricas asociadas a campañas de difusión institucional.

El tratamiento de los datos se realizará conforme a lo dispuesto en la Ley N°19.628 sobre Protección de la Vida Privada y demás normativa vigente en materia de protección de datos personales, adoptando medidas técnicas y organizativas razonables destinadas a resguardar su seguridad, confidencialidad e integridad.

Los datos personales podrán ser conservados por un plazo máximo de 5 años, contado desde la fecha del sorteo, con el objeto de dar cumplimiento a las finalidades antes señaladas, transcurrido el cual serán eliminados o anonimizados, salvo que exista una relación académica o contractual posterior con el titular que justifique su conservación conforme a la normativa aplicable.

Los participantes podrán ejercer en cualquier momento sus derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición, conforme a la legislación vigente, mediante solicitud dirigida a los canales institucionales publicados en www.iacc.cl.

En caso de utilizarse plataformas tecnológicas de terceros para la ejecución técnica del sorteo o gestión del concurso, dichas entidades actuarán en calidad de encargados del tratamiento, limitándose el acceso exclusivamente a los datos necesarios para la finalidad señalada y bajo estándares adecuados de seguridad. El Instituto Profesional IACC no realizará transferencias internacionales de datos personales, salvo en los casos autorizados por la normativa vigente.

Sin perjuicio de lo anterior, el tratamiento de los datos personales del ganador para efectos de su identificación y eventual difusión pública se regirá además por lo dispuesto en el numeral autorización de uso de imagen y nombre contenida en las presentes bases.

DÉCIMO NOVENO: CONOCIMIENTO, ACEPTACIÓN Y PUBLICIDAD DE LAS BASES

Por el solo hecho de participar en el presente Concurso, se entenderá que los concursantes declaran haber tomado cabal y oportuno conocimiento de las presentes bases, aceptándolas íntegra, expresa e incondicionalmente, obligándose a cumplirlas en todas y cada una de sus disposiciones, y sometiéndose plenamente a las reglas, condiciones y decisiones que en conformidad a ellas adopte el Instituto Profesional IACC, en su calidad de organizador del Concurso.

Las presentes bases se encontrarán permanentemente disponibles para su consulta pública en el sitio web institucional www.iacc.cl, así como en las redes sociales oficiales del Instituto Profesional IACC, entendiéndose dicha publicación como suficiente, adecuada y oportuna para todos los efectos legales, de conformidad con la normativa vigente.

En consecuencia, la participación en el Concurso implica la aceptación total de las presentes bases, no pudiendo los concursantes alegar desconocimiento de su contenido, ni formular reclamo alguno fundado en la falta de información respecto de las condiciones que regulan el Concurso.

VIGÉSIMO: PERSONERÍA

La personería de don Álvaro Fuenzalida Bergeret para representar a la sociedad IACC S.A. consta en escritura pública de fecha 11 de julio de 2024, repertorio 1882, otorgada en la notaría de Santiago de Chile servida por don Francisco José Hollmann Ovalle.

Álvaro Fuenzalida Bergeret
p.p. IACC S.A.

Documento firmado digitalmente. CSV: GVXN1054

ANEXO A

CONDICIONES GENERALES DEL VIAJE

A.1 Características del Viaje

El pasaje otorgado como parte del premio corresponde al programa oneworld Explorer, modalidad Economy Class (Fare Basis LONE6), que permite al ganador recorrer hasta 6 continentes. Las condiciones completas del pasaje se encuentran en el Anexo C de las presentes bases (Políticas oneworld Explorer RWR2 Rule 3015).

A.2 Duración del Viaje

El viaje objeto del presente Concurso tendrá una duración máxima de seis (6) meses, período que no podrá extenderse bajo ninguna circunstancia, por causa alguna. La definición de la ruta, destinos y paradas que deberá realizar el Ganador del Concurso será determinada exclusivamente por el Instituto Profesional IACC.

Sin perjuicio de lo anterior, el Ganador y el Instituto Profesional IACC podrán, de común acuerdo, definir los tiempos de estadía en cada uno de los lugares que conformen la ruta del viaje y, asimismo, previo al inicio del mismo, acordar un plazo total de viaje inferior al máximo indicado precedentemente.

A.3 Dirección del Viaje y Restricciones de Ruta

El itinerario deberá cumplir con las siguientes condiciones, derivadas de las reglas del pasaje oneworld Explorer:

- El viaje deberá realizarse en dirección continua hacia adelante, cruzando el Océano Atlántico y el Océano Pacífico, con un máximo de un cruce por cada océano.
- Queda estrictamente prohibido retroceder a un continente ya visitado. El ganador no podrá volver a un continente previamente recorrido durante el itinerario.
- Queda estrictamente prohibido repetir la misma ruta entre ciudades en la misma dirección. No se puede volar entre las mismas dos ciudades más de una vez en el mismo sentido.
- El viaje debe incluir al menos 3 continentes y puede abarcar hasta un máximo de 6 continentes o regiones: Europa–Medio Oriente, África, Asia, Pacífico Sudoccidental, América del Norte y América del Sur.
- El viaje debe comenzar y terminar en el mismo punto de origen.
- Se requiere un mínimo de 2 paradas (stopovers) y se permite un máximo de 2 paradas en el continente de origen.
- El itinerario podrá incluir un mínimo de 3 y un máximo de 16 segmentos de vuelo, incluyendo tramos de superficie.
- No se permite viajar hacia o a través del punto de origen durante el recorrido.

A.4 Aerolíneas Participantes

El pasaje es válido únicamente en vuelos operados por las aerolíneas miembro de la alianza oneworld y sus aerolíneas afiliadas, a saber: American Airlines (AA), Alaska Airlines (AS), Finnair (AY), British Airways (BA), Cathay Pacific (CX), Fiji Airways (FJ), Iberia (IB), Japan Airlines (JL), Malaysia Airlines (MH), Royal Air Maroc (AT), Qantas (QF), Qatar Airways (QR), Royal Jordanian (RJ), SriLankan Airlines (UL) y Oman Air (WY), así como sus respectivas aerolíneas afiliadas listadas en el Anexo C.

A.5 Equipaje

Documento firmado digitalmente. CSV: GVXN1054

El pasaje incluye dos piezas de equipaje registrado de 23 kg cada una. Podrían aplicarse franquicias adicionales según la política de cada aerolínea.

A.6 Cambios y Cancelaciones del Pasaje

Los cambios de ruta y/o fecha están sujetos a los cargos y condiciones establecidos en las políticas del pasaje oneworld Explorer (Anexo C), incluyendo:

- Cambios en las fechas manteniendo los puntos de itinerario: sin cargo si el nivel tarifario no ha aumentado.
- Cambios en los puntos del itinerario: USD 125 por transacción, más la diferencia tarifaria si correspondiera.
- Cancelación: Penalidad del 10% del valor del pasaje para clase Economy.

Cualquier costo adicional generado por cambios o cancelaciones del itinerario, será de exclusiva responsabilidad del ganador.

A.7 Gastos No Cubiertos por IACC

IACC cubre exclusivamente el costo del pasaje oneworld Explorer. Quedan expresamente excluidos de la cobertura de IACC los siguientes gastos, que serán de exclusiva responsabilidad del ganador:

- Alojamiento.
- Alimentación.
- Visas, tasas migratorias y otros documentos de viaje.
- Tasas aeroportuarias no incluidas en el boleto.
- Gastos de transporte local y terrestre en cada destino.
- Cualquier otro gasto personal durante el viaje.

Documento firmado digitalmente. CSV: GVXN1054

ANEXO B
CONTRATO DE EMBAJADOR DE CONTENIDO

ENTRE
IACC S.A.

Y

GANADOR DEL CONCURSO "ESTUDIA DANDO VUELTA AL MUNDO"

[Se deja expresa constancia que el presente contrato de prestación de servicios como embajador de contenido se incorpora como un modelo referencial, pudiendo ser modificado, ajustado o complementado por acuerdo de las partes, con el objeto de adecuarlo a las circunstancias particulares del viaje, a su duración efectiva y a los acuerdos que se adopten entre el ganador y el Instituto Profesional IACC. Dichas modificaciones no se considerarán, en caso alguno, como una alteración sustancial de las condiciones del concurso ni darán derecho al ganador a formular reclamos o exigencias distintas a las expresamente establecidas en estas bases.]

En Santiago de Chile, a ____ de _____ de 2026, comparecen, por una parte, **IACC S.A.**, rol único tributario número 87.845.200-3, representada legalmente por don **Álvaro Fuenzalida Bergeret**, cédula nacional de identidad número 12.106.791-9, ambos domiciliados para estos efectos en Avenida Salvador número 1318, comuna de Providencia, ciudad de Santiago, Región Metropolitana, en adelante, "**IACC**"; y, por la otra parte, don/doña _____, cédula de identidad número _____, con domicilio en _____, en adelante, el "**Embajador**", ambos conjuntamente como las "**Partes**", quienes acuerdan el presente Contrato de Embajador de Contenido, en adelante, el "**Contrato**";

PRIMERO: ANTECEDENTES

El Instituto Profesional IACC es un Instituto que goza de plena autonomía y está facultado para otorgar títulos técnicos y profesionales en forma independiente. A su vez, cuenta con la acreditación institucional que consta en la Resolución Exenta de Acreditación Institucional N°687, de fecha 10 de noviembre de 2022, emitida por la Comisión Nacional de Acreditación.

El Embajador resultó ganador del concurso "Estudia dando la vuelta al mundo" convocado por IACC, reconocido como una figura con la capacidad de generar contenido auténtico y de calidad que permita posicionar a IACC como institución de educación superior online de referencia, demostrando en tiempo real que es posible estudiar, trabajar y viajar simultáneamente.

SEGUNDO: OBJETO Y OBLIGACIONES

Por medio del presente instrumento, el Instituto Profesional IACC encomienda al Embajador la creación y publicación de contenido digital que documente su experiencia de viaje y estudio, con la finalidad de promover y demostrar la viabilidad del modelo de educación 100% online asincrónica de IACC, utilizando sus canales digitales personales y presencia pública, de acuerdo con los estándares y la ética de la Institución.

1. Obligaciones del Embajador:

- a. Contenido Mínimo Mensual: El Embajador deberá crear y publicar, como mínimo, el siguiente contenido mensual durante todo el período de duración del viaje:

Documento firmado digitalmente. CSV: GVXN1054

- Al menos 3 (tres) videos (formato Reels de Instagram o equivalente en otras plataformas) documentando su experiencia de viaje y estudio, con una duración mínima de 30 segundos cada uno, los cuales serán editados, a lo menos en su versión final, por el equipo de Marketing de IACC, según lo señalado en el punto 2. del presente numeral.
 - Al menos 4 (cuatro) historias (Stories) en sus redes sociales principales, relacionadas con el viaje, el estudio online y la experiencia como Embajador IACC.
 - Al menos 1 (un) post de blog o publicación en formato carrusel que documente de manera más extensa una experiencia, destino o reflexión sobre el viaje y el estudio.
- b. Aprobación Previa Obligatoria: El Embajador NO PODRÁ, bajo ninguna circunstancia, publicar, difundir o compartir cualquier contenido, video, imagen, historia, post, opinión o comentario en redes sociales, plataformas digitales, medios de comunicación o cualquier otro espacio público, que esté relacionado directa o indirectamente con el concurso, el viaje, IACC o su rol como Embajador, sin haber obtenido **previamente la aprobación escrita y expresa por parte de IACC en relación al contenido generado por él**. Esta prohibición aplica a todas las plataformas y formatos, incluyendo pero no limitándose a: Instagram, TikTok, YouTube, X (Twitter), Facebook, LinkedIn, blogs personales y entrevistas.
- c. Proceso de Aprobación de Contenido: El Embajador deberá enviar todo el contenido previo a su publicación al equipo de IACC designado para estos efectos, con un plazo mínimo de 48 horas de anticipación. IACC tendrá derecho a solicitar modificaciones, ajustes o a rechazar el contenido que no se ajuste a los lineamientos, valores institucionales o estándares de calidad definidos por la institución. IACC se hará cargo de la edición final del contenido aprobado.
- d. Formato y Calidad del Contenido: El Embajador deberá realizar las publicaciones en tiempo y forma según lo solicitado por IACC. Los contenidos deben ser originales, auténticos y de calidad, y deberán incluir, cuando corresponda, la mención y etiquetado de IACC en colaboración. El Embajador deberá proporcionar las métricas de todas las publicaciones realizadas a través de las plataformas digitales.
- e. Conducta y Reputación: El Embajador se compromete a abstenerse de emitir juicios o comentarios que afecten, perjudiquen o desacrediten la imagen propia o corporativa de la Institución, así como de sus empleados, directivos y/o empresas afiliadas. En la realización de sus actividades, el Embajador actuará diligentemente y de buena fe, protegiendo los intereses de IACC.
- f. Normativa de Publicidad: El Embajador se compromete a mantener indemne al Instituto Profesional IACC, para lo cual se compromete a cumplir con la normativa dispuesta por el Servicio Nacional del Consumidor a través de la Circular Interpretativa sobre publicidad nativa e influencers.
- g. Exclusividad Educativa: El Embajador se obliga a no participar en actividades, firmar contratos o establecer relaciones con cualquier entidad de educación superior o cuyo formato de clases sea competencia directa o indirecta de IACC, durante la vigencia de este Contrato. Esta restricción no se aplicará a la promoción de productos de otros sectores.
- h. Sin Representación: El Embajador no tendrá autoridad ni facultades para asumir obligaciones a nombre del Instituto Profesional IACC o de obligarlo de manera alguna. Lo anterior, sin perjuicio de su rol como Embajador, lo que le permitirá transmitir ofertas e información importante que eventualmente pudiera recibir de parte de IACC S.A.
- i. Estudios: El Embajador deberá mantenerse activo en la plataforma académica de IACC en el programa de estudios seleccionado, cumpliendo con los requisitos académicos mínimos establecidos por la institución.

2. Obligaciones de IACC:

Documento firmado digitalmente. CSV: GVXN1054

- a. IACC se obliga a usar racional y prudentemente la imagen del Embajador.
- b. Adicionalmente, IACC entregará información al Embajador respecto a las distintas campañas de marketing, para que éste tenga una referencia adicional, además instrucciones certeras y claras para la realización de sus videos.
- c. IACC designará un equipo responsable de la edición del contenido generado por el Embajador y de la aprobación de este, garantizando tiempos de respuesta razonables para no interrumpir el flujo de publicaciones.

TERCERO: EXCLUSIVIDAD

Desde la fecha de suscripción del presente Contrato y hasta 6 meses después de su finalización, el Embajador se compromete a no promocionar, respaldar, colaborar o asociarse con ninguna otra institución que compita directamente con los servicios ofrecidos por el Instituto Profesional IACC.

Esta exclusividad se extiende a todas las plataformas de redes sociales, canales de comunicación y eventos en los que el Embajador participe o esté asociado. El incumplimiento de esta cláusula dará lugar a la terminación inmediata del presente Contrato y podrá dar lugar a las acciones legales que correspondan por parte de IACC.

CUARTO: HONORARIOS Y FORMA DE PAGO

El Instituto Profesional IACC pagará al Prestador de Servicios, en su calidad de ganador del premio asociado al presente contrato, un monto equivalente a USD 1.000 (mil dólares de los Estados Unidos de América) mensuales, líquidos (el "Beneficio Mensual"), como contraprestación por la prestación de los servicios descritos en la cláusula segunda del presente contrato, únicamente durante el período efectivo de duración del viaje asociado al Premio, y por un plazo máximo de 6 (seis) meses.

El Beneficio Mensual tiene por exclusivo objeto contribuir a solventar los gastos personales del Prestador de Servicios durante el viaje, no constituyendo remuneración, renta permanente ni beneficio indemnizable de ningún tipo.

En el evento de que el viaje tenga una duración inferior al plazo máximo señalado, o bien, se ponga término anticipado al mismo por cualquier causa, cesará de pleno derecho y automáticamente la obligación de pago del Beneficio Mensual por parte del Instituto Profesional IACC, sin que ello genere derecho alguno a indemnización, compensación, restitución ni pago adicional a favor del Prestador de Servicios.

El Instituto Profesional IACC le entregará al Embajador una tarjeta de débito, asociada a una cuenta vista, en la cual depositará de manera mensual, el monto recién referido, durante los primeros 5 días hábiles de cada mes.

Se deja constancia que IACC no tiene ni tendrá la obligación de efectuar imposiciones, cotizaciones o prestaciones de seguridad social y que no responderá por enfermedades profesionales o accidentes que se produzcan a causa o con ocasión de este Contrato.

QUINTO: INCUMPLIMIENTO Y CONSECUENCIAS

El incumplimiento de cualquiera de las obligaciones establecidas en la cláusula segunda de este Contrato, y en especial la publicación de contenido sin previa aprobación de IACC, dará lugar de pleno derecho a las siguientes consecuencias:

1. Término inmediato del presente Contrato y de todos los beneficios asociados al premio.

Documento firmado digitalmente. CSV: GVXN1054

2. El Embajador quedará obligado a costear con recursos propios todos los gastos del viaje que resten desde la fecha de término anticipado, incluyendo, pero no limitándose a alojamiento, transporte, alimentación y demás gastos personales.
3. El Embajador deberá restituir a IACC el valor total de la tablet y cualquier otro equipo entregado por la institución, calculado al valor comercial de mercado al momento de la restitución, dentro de los 30 días corridos siguientes al término del Contrato.
4. IACC se reserva el derecho de ejercer todas las acciones legales civiles y penales que correspondan según el tipo y gravedad de la infracción cometida, incluyendo, pero no limitándose a acciones por daño a la imagen de la marca, incumplimiento contractual y otros que procedan en derecho.

El derecho de término anticipado previsto en esta cláusula se ejercerá mediante el envío de una comunicación escrita al correo electrónico registrado por el Embajador, indicando la causal en que se basa el término.

SEXTO: DERECHO DE IMAGEN

El Embajador declara ser el único y exclusivo titular de sus derechos de imagen, así como de los atributos relacionados con su imagen, tales como su rostro, figura, voz, nombre, sobrenombre, apariciones personales o grabadas, fotografías, imágenes, y en general, cualquier signo identificativo e información asociada a él.

El Embajador cede a IACC con carácter de exclusivo el derecho de utilizar su imagen, voz, nombre, fotografías, videos y cualquier otro contenido visual o auditivo relacionado con su persona, producido o generado en el curso de la ejecución de las actividades acordadas en este Contrato. Esta cesión incluye, pero no se limita a, la reproducción, distribución, exhibición, publicación, traducción, adaptación y cualquier otra modificación en Chile y en el extranjero, y cualquier otro uso que IACC considere necesario para promocionar, publicitar o comercializar sus servicios.

Esta cesión estará vigente durante un periodo de 5 años después de la finalización del presente Contrato. Adicionalmente, IACC podrá optar por no utilizar el contenido generado por el Embajador si éste se viera involucrado en cualquier hecho que, a juicio de IACC, pudiera afectar la imagen de la marca.

Adicionalmente, si IACC así lo requiriere, el Embajador deberá firmar un documento adicional con mayores detalles en lo relativo al derecho de imagen que le cede a IACC en este acto.

SÉPTIMO: DERECHO DE USO Y TÉRMINO ANTICIPADO DEL CONTRATO

IACC se reserva el derecho de abstenerse de utilizar el contenido generado por el Embajador en caso de que este se vea involucrado en hechos, situaciones o conductas que, a exclusivo juicio de IACC, puedan afectar negativamente la imagen, reputación o valores institucionales de la marca. En tal caso, IACC notificará al Embajador por escrito, quien deberá abstenerse de publicar, difundir o utilizar dicho contenido en cualquier medio o plataforma.

Asimismo, IACC podrá poner término al presente Contrato de forma inmediata, mediante notificación enviada al correo electrónico registrado por el Embajador, sin necesidad de expresión de causa. En tal situación, y siempre que el término no obedezca a incumplimiento del Embajador, IACC se compromete a pagar al Embajador el monto proporcional correspondiente a los servicios efectivamente prestados hasta la fecha de término.

OCTAVO: DURACIÓN Y EVALUACIÓN DEL SERVICIO

Documento firmado digitalmente. CSV: GVXN1054

El presente Contrato tendrá una duración de 6 (seis) meses contados a partir de la fecha de inicio del viaje. No obstante, el servicio prestado por el Embajador será evaluado de forma mensual, a fin de determinar la continuidad del mismo.

En caso de que ambas Partes acuerden prorrogar la vigencia del Contrato más allá del plazo inicial de 6 (seis) meses, deberán formalizar dicha extensión mediante la suscripción de un anexo que establezca las nuevas condiciones aplicables.

NOVENO: CONFIDENCIALIDAD

Se entenderá por "Información Confidencial" toda información sobre, relativa o de propiedad de la Empresa, de cualquiera de las personas que forman parte del Grupo de la Empresa, en cualquier soporte o formato en que la misma se comunique o registre, tangible o intangible, sea transitoria o permanentemente, que Instituto Profesional IACC le proporcione al Embajador con ocasión del presente Contrato, de la prestación de los Servicios, o que por cualquier otro medio o causa llegue a conocimiento, posesión o tenencia de éste.

El Embajador se obliga a mantener la Información Confidencial bajo confidencialidad, en conformidad con las disposiciones del presente Contrato y con las normas profesionales, éticas y legales aplicables. En consecuencia, en este acto, se obliga a dar cumplimiento a las siguientes obligaciones relativas a la información Confidencial:

- (i) Usar la información Confidencial única y exclusivamente para los efectos de cumplir con sus respectivas obligaciones conforme a este Contrato;
- (ii) Abstenerse de usar la información Confidencial para fines distintos a los establecidos en este instrumento;
- (iii) Mantener estricta confidencialidad, respecto de cualquier persona natural o jurídica, sobre la información Confidencial;
- (iv) Custodiar y proteger diligentemente toda información confidencial y custodiar y proteger diligentemente asimismo todos y cada uno de los soportes, de cualquier especie o formato, en los que conste o se contenga parte alguna de la información Confidencial;
- (v) No reclamar ni pretender titularidad o autoría sobre la información Confidencial;
- (vi) No solicitar privilegio de propiedad intelectual o industrial alguno relativo a información Confidencial.

No constituirán infracción a las obligaciones de confidencialidad establecidas en este Contrato si la divulgación se hace en cumplimiento de una obligación legal o de una orden no impugnada emanada de una autoridad competente con facultades para requerir la información, debiendo, no obstante, el Embajador, informar inmediatamente y por escrito a IACC del requerimiento que ha recibido para la entrega de la información Confidencial

DÉCIMO: NO DEPENDENCIA

Las Partes dejan expresa constancia que, debido a la naturaleza de los servicios prestados, no concurren en la especie las condiciones establecidas en el artículo 7 del Código del Trabajo, por tanto, no se trata de un contrato de trabajo, ni estará sometido a las disposiciones laborales por no existir un vínculo de

Documento firmado digitalmente. CSV: GVXN1054

subordinación y dependencia; la empresa queda liberada de responder a cualquier título por derechos y/u obligaciones ajenas a este Contrato.

DÉCIMO PRIMERO: PROHIBICIÓN DE CESIÓN

El Embajador no podrá ceder ni traspasar el presente Contrato, ni ninguno de sus derechos ni obligaciones bajo ninguna forma o título, salvo que ambas Partes consientan en ello expresamente y por escrito.

DÉCIMO SEGUNDO: TÉRMINO ANTICIPADO

Las Partes podrán poner término anticipado del Contrato de manera inmediata y sin derecho a indemnización alguna en caso de incumplimiento grave. Se consideran causales para poner término anticipado al presente Contrato las siguientes:

- a. Si cualquiera de las Partes contraviene cualquiera de los términos contenidos en el Contrato de manera reiterada y de ello se deviene un perjuicio para la otra parte.
- b. Si el Embajador realiza alguna acción contraria con la moral o las buenas costumbres afectando la imagen de la marca.
- c. Si el Embajador publica contenido sin la previa aprobación de IACC, conforme a lo establecido en la cláusula segunda.
- d. Si el Embajador incumple sus obligaciones académicas en el programa de estudios de IACC.

El derecho de terminación anticipado previsto en la presente cláusula se ejercerá mediante el envío de una comunicación escrita al correo electrónico indicado en la cláusula sucesiva, en que se indique expresamente la causal en que se base la terminación, la que se producirá ipso facto, y sin necesidad de declaración judicial, el mismo día en que se verifique la recepción del aviso de terminación anticipada por la parte destinataria del mismo, para todos los efectos legales y contractuales, sin perjuicio de las obligaciones de restitución y pago establecidas en la cláusula quinta del presente Contrato.

DÉCIMO TERCERO: ADMINISTRADORES

El Embajador designa en este acto y en calidad de coordinador a:
_____, correo electrónico: _____, número telefónico:
_____.

IACC por su parte, designa a Fernanda José Musiate Ascorra, correo electrónico: fernanda.musiate@iacc.cl, número telefónico +56 9 89031396.

Los administradores serán los encargados de resolver las consultas o problemas que surjan sobre el presente instrumento. Las Partes dejan expresa constancia de que todos los avisos y comunicaciones que deban darse con relación al presente Contrato se enviarán al correo electrónico indicado anteriormente. Cualquier otra comunicación no será reconocida.

DÉCIMO CUARTO: DECLARACIONES REFERENTES AL SISTEMA DE PREVENCIÓN DE DELITOS DE IACC

Las Partes declaran que cumplirán rigurosamente y de buena fe con toda la normativa aplicable al presente contrato, en especial con las disposiciones contenidas en las Leyes N° 20.393 y N° 21.595 sobre responsabilidad penal de las personas jurídicas, así como con aquellas destinadas a prevenir, detectar y sancionar el lavado de activos, financiamiento del terrorismo, delitos económicos, cohecho y demás ilícitos aplicables.

Documento firmado digitalmente. CSV: GVXN1054

IACC ha adoptado e implementado un Modelo de Prevención de Delitos adecuado a su giro, tamaño y complejidad, el cual contempla, a lo menos: (i) la identificación de actividades o procesos con riesgo de comisión de delitos; (ii) la existencia de protocolos y controles preventivos y detectivos; (iii) la designación de responsables de su implementación y supervisión; (iv) la existencia de canales de denuncia y procedimientos de investigación; (v) medidas disciplinarias ante incumplimientos; y (vi) revisiones periódicas de su funcionamiento.

IACC se obliga a ejercer debidamente sus deberes de dirección y supervisión respecto de sus accionistas, socios, directores, ejecutivos, trabajadores, contratistas y subcontratistas, adoptando todas las medidas necesarias para prevenir la comisión de delitos en el marco del presente contrato. Asimismo, ambas partes se obligan a abstenerse de ofrecer, prometer, dar o consentir la entrega de beneficios indebidos, especialmente a funcionarios públicos nacionales o extranjeros, directa o indirectamente.

Cada Parte se obliga a informar de manera inmediata a la otra acerca de cualquier hecho o investigación que pueda comprometer su responsabilidad penal o afectar su reputación con ocasión de conductas vinculadas a los delitos antes señalados, y a colaborar de buena fe en las investigaciones internas o externas que se desarrollen, proporcionando oportunamente los antecedentes pertinentes. Para efectos de lo anterior, la IACC mantiene disponible su Canal de Denuncias, accesible en: <https://iacc.integridadcorporativa.cl/bienvenida>.

Cada Parte declara que no ha sido condenada ni se encuentra formalmente imputada por delitos contemplados en las Leyes antes indicadas, y que, a la fecha de suscripción del presente contrato, no tiene conocimiento de hechos que puedan comprometer la responsabilidad penal del Embajador o de IACC.

El incumplimiento de las obligaciones establecidas en esta cláusula constituirá un incumplimiento grave del contrato y facultará a la Parte cumplidora para poner término inmediato al mismo, sin derecho a indemnización para la Parte infractora, sin perjuicio de las demás acciones legales que pudieren corresponder.

DÉCIMO QUINTO: DECLARACIONES REFERENTES A LA LEY N°21.369 QUE REGULA EL ACOSO SEXUAL, LA VIOLENCIA Y LA DISCRIMINACIÓN DE GÉNERO EN EL ÁMBITO DE LA EDUCACIÓN SUPERIOR

El Embajador declara que en el desarrollo del presente contrato y en la ejecución de todos los servicios objeto de este y/o cualquier actividad que desarrollen las Partes en conjunto, se obliga a adoptar todas las medidas que sean conducentes para prevenir, investigar, sancionar y erradicar el acoso sexual, la violencia y la discriminación de género, y proteger a las víctimas de este tipo de conductas.

Además, el Embajador declara conocer el reglamento frente a situaciones de acoso sexual, violencia y discriminación de género, el que se encuentra disponible en <https://www.iacc.cl/normativa-institucional/>. Asimismo, declara conocer el canal de denuncias del Instituto Profesional IACC disponible en el sitio web institucional: <https://iacc.integridadcorporativa.cl/bienvenida>.

Las Partes dejan expresa constancia que las obligaciones impuestas en esta cláusula han sido una consideración esencial para celebrar el presente contrato, por lo que IACC se reserva el derecho a poner término unilateral al mismo en caso de cualquier incumplimiento de dichas obligaciones, sin necesidad de juicio y mediante el solo envío de una carta o correo electrónico en tal sentido.

DÉCIMO SEXTO: DOMICILIO

Para todos los efectos del presente contrato, las Partes fijan su domicilio en la comuna y ciudad de Santiago y se someten a la competencia de sus Tribunales de Justicia.

DÉCIMO SÉPTIMO: ANEXOS Y MODIFICACIONES

Documento firmado digitalmente. CSV: GVXN1054

Cualquier modificación que las Partes acuerden introducir al Contrato, deberá hacerse por escrito mediante un anexo, el cual solo tendrá validez cuando el consentimiento de las Partes conste por escrito y haya sido otorgado por el Embajador y por el representante legal de IACC, respectivamente. Toda modificación deberá ser incorporada en un nuevo documento a este Contrato.

Los anexos son complementarios y cada uno debe ser interpretado en conexión con los demás. Si cualquier disposición contenida en el referido anexo, o de las de los anexos que se suscriben durante la ejecución del Contrato, fuere contradictoria o inconsistente, en todo o parte, con lo dispuesto en el Contrato, este último prevalecerá por sobre los anexos.

DÉCIMO OCTAVO: FIRMA SIMPLE

El presente contrato se firma mediante firma electrónica simple, según da cuenta el certificado de firma electrónica emitido por la plataforma Defontana y que se inserta al final del presente documento.

DÉCIMO NOVENO: PERSONERÍA

La personería de don **Álvaro Fuenzalida Bergeret** para representar a la sociedad IACC S.A. consta en escritura pública de fecha 11 de julio de 2024, repertorio 1882, otorgada en la notaría de Santiago de Chile servida por don Francisco José Hollmann Ovalle, la que no se inserta por ser conocida por las Partes.

Álvaro Fuenzalida Bergeret p.p. IACC S.A.	Nombre del Embajador Ganador p.p. sí
---	--

Documento firmado digitalmente. CSV: GVXN1054

ANEXO C

POLÍTICAS DEL PASAJE ONEWORLD EXPLORER

RWR2 RULE 3015 - VIGENTES A DICIEMBRE 2026

El pasaje otorgado como parte del premio corresponde al programa oneworld Explorer, sujeto a las siguientes condiciones y restricciones, que el ganador declara conocer y aceptar en su totalidad al firmar el Contrato de Embajador (Anexo B):

C.1 Aplicación y Condiciones Generales

El pasaje aplica para viajes en clase Economy, Business o First en modalidad Vuelta al Mundo (RTW) u Open Jaw, operados por las aerolíneas miembro de oneworld: AA / AS / AT / AY / BA / CX / FJ / IB / JL / MH / NU / QF / QR / RJ / UL / WY y sus aerolíneas afiliadas. El número de asientos disponibles puede ser limitado según el criterio de cada aerolínea y no necesariamente estará disponible en todos los vuelos. La tarifa debe ser comprada antes de la salida.

La tarifa correspondiente al premio es Economy Class para 6 continentes (Fare Basis: LONE6). La tarifa se determina por la clase más alta utilizada y el número de continentes en el itinerario.

C.2 Definición de Continentes

Para efectos de este pasaje, los continentes se definen de la siguiente manera:

- Europa-Medio Oriente (TC2): Incluye Europa (con Argelia, Marruecos, Rusia al oeste de los Urales y Túnez) y Medio Oriente (incluye Egipto, Libia y Sudán).
- África (TC2): Continente africano, excepto los países incluidos en la zona Europa-Medio Oriente.
- Asia (TC3): Incluye Kazajistán, Kirguistán, Rusia al este de los Urales, Tayikistán, Turkmenistán y Uzbekistán.
- Pacífico Sudoccidental (TC3): Incluye Australia, Nueva Zelanda y demás países del Pacífico.
- América del Norte (TC1): Incluye el Caribe, América Central y Panamá.
- América del Sur (TC1): Continente sudamericano.

Nota: Los viajes entre el Pacífico Sudoccidental y Europa/Medio Oriente en un solo número de vuelo o por superficie (ej. LON-SYD, DOH-MEL) se consideran viajes vía Asia, debiendo contarse los tres continentes (Pacífico Sudoccidental, Asia y Europa/Medio Oriente).

C.3 Reglas de Ruta y Dirección del Vuelo

Las siguientes reglas de ruta son obligatorias y su incumplimiento puede resultar en la invalidación del pasaje:

- El viaje debe cruzar el Océano Atlántico y el Océano Pacífico, con un máximo de un cruce por cada océano.
- El viaje debe realizarse en dirección continua hacia adelante entre TC1 - TC2 - TC3. Se permite retroceder dentro de un mismo continente, excepto: no se permite retroceder entre Hawái y otros puntos de América del Norte.
- El viaje debe originar y terminar en el mismo punto.
- No se permite viajar a través del punto de origen.
- Los sectores de superficie intermedios son permitidos a expensas del pasajero. Los sectores de superficie transoceánicos entre TC1-TC2 y TC1-TC3 no están permitidos (excepción: para viajes originados en el Pacífico Sudoccidental).
- Mínimo 3 y máximo 16 segmentos, incluyendo segmentos de superficie.

Documento firmado digitalmente. CSV: GVXN1054

- Los mismos pares de ciudades/sectores no pueden volarse más de una vez en la misma dirección.

C.4 Paradas (Stopovers)

Se requiere un mínimo de 2 paradas (stopovers). Se permite un máximo de 2 paradas en el continente de origen del viaje. Las paradas adicionales están permitidas en los demás continentes del itinerario.

C.5 Estadía Mínima y Máxima

No existe estadía mínima general, excepto para tarifas originadas en TC1 (América), donde el último sector internacional debe comenzar no antes de 10 días desde el inicio del primer sector internacional. Sin perjuicio de ello, el viaje que sorteará IACC podrá tener una duración máxima de 6 meses.

C.6 Cambios Voluntarios, Rerouting y Penalidades

Antes de la salida: Los cambios manteniendo los mismos puntos del itinerario están permitidos; si aumenta la tarifa desde la emisión, se cobra la diferencia. Los cambios a los puntos del itinerario tienen un cargo de USD 125 por transacción más la diferencia tarifaria si aplica.

Después de la salida: Los cambios manteniendo los mismos puntos están permitidos sin cargo. Los cambios a los puntos del itinerario tienen un cargo de USD 125. El No-Show requiere reanclaje con cargo de USD 125.

Cancelación/No-Show: Se pierde el 10% del valor del pasaje para tarifas Economy.

Actualización de clase (Upgrading): Se puede mejorar de clase Economy a Business o First sin cargo, pagando solo la diferencia tarifaria entre las clases. El upgrading por sector a Business/First no está permitido.

C.7 Equipaje y Gastos del Pasajero

Se permiten dos piezas de equipaje registrado de 23 kg cada una. Podrían aplicarse franquicias adicionales según cada aerolínea. Los gastos del pasajero (passenger expenses) no están permitidos bajo las condiciones de esta tarifa.

C.8 Aerolíneas Participantes y Afiliadas

El pasaje es válido en vuelos de las siguientes aerolíneas miembro de oneworld y sus afiliadas:

Alaska Airlines	Horizon Air, SkyWest Airlines
American Airlines	American Eagle (Envoy Air, Piedmont Airlines, PSA Airlines, Republic Airways, Skywest Airlines)
British Airways	BA CityFlyer, BA Euroflyer
Fiji Airways	Fiji Link
Finnair	Nordic Regional Airlines
Iberia	Air Nostrum, Iberia Express
Japan Airlines	J-Air, Hokkaido Air System, Japan Air Commuter
Qantas	Qantaslink (Airlink, Eastern Australia, National Jet Systems, Network Aviation, Sunstate Airlines), Jetstar (JQ), Alliance Airlines (QQ)

Documento firmado digitalmente. CSV: GVXN1054

Nota importante: Los servicios de transporte terrestre operados por BA o QF no pueden incluirse como parte del oneworld Explorer.

C.9 Reservas y Boleto

Las reservas para el primer vuelo internacional y todos los vuelos precedentes deben realizarse antes de la salida. Los segmentos posteriores pueden quedar con fecha abierta. Los boletos deben emitirse en el stock de AA/AS/AT/AY/BA/CX/FJ/IB/JL/MH/QF/QR/RJ/UL/WY.

C.10 Descuentos para Menores

Niño acompañado de 2 a 11 años: 75% del valor de la tarifa. Infante menor de 2 años sin asiento: 10% del valor de la tarifa. Nota: Los menores no acompañados no son aceptados bajo la tarifa oneworld Explorer.

C.11 Restricciones de Ventas

No se permiten descuentos para agentes ni conductores de tours. No se permiten combinaciones con otras tarifas ni add-ons. Si el itinerario incluye viajes hacia/desde/vía Cuba, no puede incluir vuelos de American Airlines o Alaska Airlines por restricciones del gobierno de EE.UU.

C.12 Viaje en Grupo

El viaje en grupo bajo esta tarifa está permitido para clases Business y Economy, con mínimo de 10 pasajeros y máximo de 30 (Economy) o 15 (Business). El grupo debe viajar junto en todo el itinerario. Las presentes bases y el premio corresponden a un viaje individual; el ganador no está habilitado para utilizar el pasaje en modalidad grupal sin autorización expresa de IACC.

El ganador declara haber leído, comprendido y aceptado en su totalidad las condiciones del pasaje oneworld Explorer detalladas en el presente Anexo C, comprometiéndose a respetar todas las reglas de ruta, dirección de viaje y demás restricciones aquí establecidas.

Documento firmado digitalmente. CSV: GVXN1054

ANEXO D

TABLA DE EVALUACIÓN COMITÉ DE JUECES

Cada juez deberá asignar puntaje a cada uno de los 10 finalistas conforme a los criterios establecidos en las bases del concurso. El puntaje máximo total es de 100 puntos. La columna de observaciones está destinada a registrar comentarios, fundamentos o cualquier antecedente relevante para la evaluación.

Finalista	Motivación (0–25)	Creatividad (0–25)	Propuesta (0–25)	Compatibilidad valores IACC (0–25)	Total (0– 100)	Observaciones del juez
Finalista 1						
Finalista 2						
Finalista 3						
Finalista 4						
Finalista 5						
Finalista 6						
Finalista 7						
Finalista 8						
Finalista 9						
Finalista 10						
PUNTAJE TOTAL						

Documento firmado digitalmente. CSV: GVXN1054





ALVARO NICOLAS FUENZALIDA BERGERET

NIT: 12.106.791-9

Email:
alvaro.fuenzalida@iacc.cl

CSV:
LJBP0482

Firmado digitalmente el:
13-03-2026 18:50 UTC
Transaction ID:
9E7035D2361AEEBCADB

Certifico que a solicitud de
Martin Diaz
protocolicé este documento
con el N° 1345 al final
de mi Registro Corriente de
Escrituras Públicas.

SANTIAGO, 13-3-2026 R



Las firmas en este documento pueden
ser validadas en la siguiente dirección
<https://validador.defontana.com/validate/GVXN1054>

Documento firmado digitalmente. CSV: GVXN1054